ORDENANZA No. 143 DE 2016
(14 DE DICIEMBRE DE 2016)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES TENDIENTES A FINANCIAR EL GASTO PÚBLICO SOCIAL EN EL SECTOR DE EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL SERVICIO DEL PERSONAL DE VIGILANCIA, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES Y LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE SE FORMAN EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA FISCAL 2017".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 300 de la Constitución Política, la ley 617 de 2000, la ley 819 de 2003, la ley 1483 de 2011 y el decreto 111 de 1996,

ORDENA:

ARTÌCULO PRIMERO: Facultar y autorizar al Gobernador del Departamento del Cesar, para comprometer vigencias futuras Excepcionales de 2017, con el fin de financiar el Gasto Público Social del Sector Educación asociado a la contratación de la vigilancia, auxiliares de servicios generales y personal administrativo para salvaguardar las Instituciones Educativas del Departamento del Cesar y la alimentación escolar de los niños y niñas que se forman en los Establecimientos Educativos del Departamento, por una cuantía de (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE.) $ 25.284.167.283, las cuales se discriminan por rubro, concepto, cuantías solicitadas y periodo así:

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	SERVICIOS O CONCEPTO POR EL CUAL SE SOLICITA	CODIGO BANCO DE PROYECTOS DEPARTAMENTAL	VALOR SOLICITADO VIGENCIAS FUTURAS	PERIODO
SECRETARIA DE EDUCACION					
Secretaría de Educación	04-3-11217-25	SUMINISTRO DE PERSONAL DE VIGILANCIA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	16-820000-00195	$ 8.216.719.000	2017
	04-3-	SUMINISTRO DE PERSONAL DE SERVICIOS	16-820000-	$ 2.575.899.216	2017

Secretaria de educación	11216-25	GENERALES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	00195		
Secretaria de educación	04-3-213151-25	SUMINISTRO PERSONAL DE APOYO EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	16-820000-00195	$ 820.782.000	2017
Secretaria de educación	04-3-213272 1-58; -65; -67; -73	APOYO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR	16-820000-00206	$13.670.767.067	2017
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS POR COMPROMETER				$ 25.284.167.283	2017

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltese al Gobernador del Departamento del Cesar, para suscribir los contratos en asunción de compromisos con cargos a presupuestos de vigencias futuras excepcionales en los términos del artículo primero de la presente Ordenanza.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Hacienda Departamental, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para honrar los compromisos adquiridos.

ARTÌCULO TERCERO: las Unidades Ejecutoras comprometidas en esta Ordenanza, presentarán un informe detallado a esta corporación del estado de avance de la ejecución a la que hace referencia la presente, hasta el momento de culminación del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: Facúltese al Gobernador del Departamento del Cesar hasta el 31 de Diciembre de 2017 para que haga uso de las facultades otorgadas mediante la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

JOSE SANTOS CASTRO GONZALEZ
Presidente

JAIMITH EDUARDO CHINCHIA BENJUMEA
Secretario General

El suscrito **SECRETARIO GENERAL** de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, CERTIFICA:** que la presente Ordenanza surtió los Tres Debates reglamentarios en fechas y sesiones diferentes, así: **PRIMER DEBATE:** DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE 2016; **SEGUNDO DEBATE:** TRECE (13) DE DICIEMBRE DE 2016 y **TERCER DEBATE:** CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE 2016, convirtiéndose en la **ORDENANZA No. 143 DEL CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE 2016.**

JAIMITH EDUARDO CHINCHIA BENJUMEA
Secretario General